

D. Álvaro Rein Duffau, Director Económico-Financiero de la Compañía Mercantil **Miquel y Costas & Miquel, S.A.**, domiciliada en Barcelona, calle Tuset, nº 10,

C E R T I F I C A :

Que el contenido del adjunto diskette relativo al Folleto Reducido de ampliación de capital de Miquel y Costas & Miquel, S.A. de 4.355.000 euros, corresponde al ejemplar verificado por la CNMV el día 13 de noviembre de 2001.

Y para que así conste, a los oportunos efectos, libra la presente Certificación en Barcelona, a 16 de noviembre de 2001.

Álvaro Rein Duffau

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

**AMPLIACION DE CAPITAL LIBERADA DE
UN IMPORTE NOMINAL DE 4.355.000 EUROS**

NOVIEMBRE 2001



miquel y costas & miquel, s. a.

EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO (MODELO RED. 1) HA SIDO VERIFICADO E INSCRITO EN EL REGISTRO OFICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES CON FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2001 Y SE COMPLEMENTA CON EL FOLLETO CONTINUADO VERIFICADO E INSCRITO EN DICHO REGISTRO CON FECHA 31 DE JULIO DE 2001

FOLLETO INFORMATIVO REDUCIDO

ÍNDICE

<i>CAPITULO I</i>	PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES.
<i>CAPITULO II</i>	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN.
<i>ANEJOS</i>	I ACUERDOS DE LA EMISIÓN. II BALANCE Y CUENTA DE RESULTADOS INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001

CAPITULO I

**PERSONAS QUE ASUMEN LA
RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL
FOLLETO INFORMATIVO Y ORGANISMOS
SUPERVISORES DEL FOLLETO**

I.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO INFORMATIVO.

D. Carlos Jarabo Payá, con D.N.I. nº 19.318.936 en su calidad de Consejero-Secretario del Consejo de Administración de MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A. (en lo sucesivo también denominada “MCM”), asume la responsabilidad del contenido de este Folleto y confirma que su contenido es veraz y que no omite ningún dato relevante, ni induce a error.

I.2. ORGANISMOS SUPERVISORES

El presente Folleto Informativo Reducido (modelo Red. 1) ha sido verificado e inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 13 de noviembre de 2001 y se complementa con el Folleto Continuoado verificado e inscrito en dicho Registro con fecha 31 de julio de 2001.

La verificación positiva y el consiguiente registro del presente Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de adquisición de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o sobre la rentabilidad o calidad de los valores.

I.3. NOMBRE, DOMICILIO Y CUALIFICACIÓN DE LOS AUDITORES QUE HAYAN VERIFICADO LAS CUENTAS ANUALES DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS.

Las cuentas anuales de MCM y las cuentas anuales consolidadas de MCM y sociedades filiales que componen su grupo consolidable (el “Grupo MCM”), que comprenden los correspondientes Balances de Situación al 31 de diciembre de 1998, 1999 y 2000 y las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y la Memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, han sido auditados por la firma KPMG Auditores, S.L., antes denominada KPMG Peat Marwick y Cía (Auditores) SRC, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0702 y

en el Registro de Sociedades del Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas con el número 10; con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número 95, C.I.F. B-78.510.153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 11.961, Folio 90, Sección 8, Hoja número M-188.007, Inscripción 9ª.

Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales consolidadas del Grupo MCM de dichos ejercicios, así como el correspondiente a las cuentas anuales individuales de MCM resultaron favorables y sin salvedades, y figuran como anejo del Folleto Continuado verificado por la CNMV el día 31 de julio de 2001.

Como Anejo II del presente Folleto se incluye el Balance y Cuenta de Resultados, individual y consolidado al 30.09.01.

I.4. HECHOS SIGNIFICATIVOS.

En el plazo que discurrió del 29 de mayo al 14 de junio de 1998, asignado para el ejercicio de la séptima y última opción de conversión de la emisión de obligaciones convertibles “14 de junio de 1993”, optaron por la conversión los titulares de las 1.665 obligaciones remanentes de la referida emisión, que quedó totalmente amortizada con fecha 30 de julio de 1998, pasando el capital de la Sociedad a ser de 1.970.691.000 pesetas, representado por 3.941.382 acciones.

Asimismo, en el ejercicio de la quinta y última opción de conversión de la emisión de obligaciones convertibles “20 de septiembre de 1995”, que discurrió del 1 al 20 de septiembre de 1998, optaron por la conversión los titulares de las 5 obligaciones remanentes de la dicha emisión, que quedó totalmente amortizada con fecha 29 de octubre de 1998, pasando a ser el capital social de 1.970.741.000 pesetas, representado por 3.941.482 acciones.

Dicho capital fue redenominado en euros por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 25 de noviembre de 1999, quedando fijado el capital social en 11.844.391'96 euros, dividido en 3.941.482 acciones de 3'00506052292 euros cada una.

Posteriormente, la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas celebrada el día 18 de abril de 2000, acordó reducir el capital social por

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.

amortización de 196.482 acciones propias, por lo que el nuevo capital pasó a ser de 11.253.951'658335 euros, representado por 3.745.000 acciones, cada una de ellas, del valor unitario antes señalado.

En esa misma Junta se tomó el acuerdo de reducir el capital social dentro del ejercicio 2000, con devolución de aportaciones a los accionistas, minorando el valor nominal de cada acción hasta 2'75 euros, facultando al Consejo de Administración para determinar la fecha de la reducción del capital.

El Consejo de Administración, en uso de la autorización que le fue conferida, acordó ejecutar dicho acuerdo en reunión de 24 de julio de 2000, con lo que el capital de la Sociedad pasó a ser de 10.298.750 euros, dividido en 3.745.000 acciones de 2'75 euros cada una.

La Junta General Extraordinaria de accionistas que tuvo lugar el 22 de diciembre de 2000 acordó reducir el capital social por amortización de 125.000 acciones propias, con lo que el nuevo capital pasó a ser de 9.955.000 euros, representado por 3.620.000 acciones de 2,75 euros cada una de ellas, habiéndose inscrito dicha reducción en el Registro Mercantil de Barcelona.

Finalmente, la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de junio de 2001, acordó reducir el capital social por amortización de 136.000 acciones propias, con lo que el nuevo capital ha pasado a ser de 9.581.000 euros, representado por 3.484.000 acciones de 2'75 euros cada una de ellas, habiéndose inscrito dicha reducción en el Registro Mercantil de Barcelona.

Asimismo, en dicha Junta se tomó el acuerdo de reducir el capital social dentro del ejercicio 2001, con devolución de aportaciones a los accionistas, minorando el valor nominal de cada acción hasta 2'50 euros, facultando al Consejo de Administración para determinar la fecha de reducción de capital.

El Consejo de Administración, en reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2001, acordó ejecutar el mencionado acuerdo fijando como fecha de pago la de 31 de octubre de 2001, con lo que el nuevo capital social ha pasado a ser de 8.710.000 euros.

En la misma Junta, se acordó aumentar el capital social con cargo a reservas de libre disposición, a razón de una acción nueva por cada dos

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.

antiguas, dentro del ejercicio 2001, facultándose al Consejo de Administración para determinar la fecha de ampliación del capital.

El día 29 de octubre de 2001, reunido el Consejo de Administración de la Sociedad, acordó ejecutar el anterior acuerdo, fijando un período de quince días para ejercitar el derecho de asignación gratuita, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, ampliación de capital que es objeto del presente folleto.

Desde la verificación del antes mencionado Folleto Continuado, hasta la presente fecha, no se ha producido ningún cambio en la composición del Consejo de Administración, tanto en lo que concierne a personas como a porcentajes, ni tampoco variación en las participaciones que tiene la Sociedad Matriz en sus filiales.

CAPITULO II

**INFORMACIÓN RELATIVA
A LOS VALORES QUE SE
EMITEN**

II.1. ACUERDOS SOCIALES.

II.1.1 Acuerdos de emisión.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada en Barcelona el día 26 de junio de 2001, acordó ampliar el capital social con cargo a reservas de libre disposición, en una cantidad equivalente al 50 por 100 del capital social suscrito y desembolsado en el momento de la adopción del acuerdo, o sea, en 1.742.000 acciones nuevas ordinarias de 2,5 euros cada una, equivalente a 4.355.000 euros.

La ampliación de capital se realizará con cargo a la cuenta "Reserva de revalorización Real Decreto Ley 7/1996 de 7 de junio.

Como resultado de la anterior operación, el capital social de la Compañía quedará fijado en 13.065.000 euros, representado por 5.226.000 acciones de 2,5 euros cada una, todas de igual clase y serie y con los mismos derechos.

La realización del aumento de capital con cargo a la citada Reserva, se efectuará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, en base al Balance auditado aprobado por la Junta General de Accionistas de 26 de junio de 2001, referido al 31 de diciembre de 2000, fecha que se encuentra comprendida dentro del plazo de seis meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento de capital.

La Junta General acordó delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1. a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de señalar la fecha en que el aumento de capital acordado deba llevarse a efecto, la facultad de modificar el artículo 5º de los Estatutos y la de fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración de la Sociedad en reunión celebrada el día 29 de octubre de 2001, en uso de la autorización conferida por dicha Junta General, acordó ejecutar el acuerdo de aumento de capital adoptado por la Junta General, reconociendo a los accionistas que lo sean el día en que tenga lugar la publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una acción nueva por cada dos antiguas que se posean, derecho que podrá ejercitarse durante el período de quince días a contar desde el siguiente al de publicación del referido anuncio.

Como anejo I, formando parte integrante del Folleto, se incluyen los citados acuerdos de emisión.

II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos para la admisión a negociación oficial.

Según lo acordado en la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de junio de 2001, Miquel y Costas & Miquel, S.A. solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas en la ampliación de capital objeto del presente Folleto Informativo en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, donde están admitidas a cotización las acciones emitidas con anterioridad a la ampliación objeto del presente folleto, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), haciéndose constar expresamente que la Sociedad conoce y se somete a las normas que existan en materia de Bolsa y especialmente a las normas sobre admisión, contratación, permanencia y exclusión de la negociación, y se someterá igualmente a las que puedan dictarse en el futuro, así como a los requerimientos de sus Organismos Rectores.

Los requisitos previos para la admisión a negociación oficial en las Bolsas de Valores y la contratación en el Mercado Continuo, son básicamente los siguientes:

- a. Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción de la misma en el Registro Mercantil.
- b. Depósito de una copia de la escritura pública de la ampliación de capital una vez inscrita en el Registro Mercantil, en el SCLV, en la CNMV y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas, y práctica de la primera inscripción de las acciones objeto del aumento de capital en el registro contable del SCLV.
- c. Verificación por la CNMV de los documentos y requisitos necesarios, como paso previo para solicitar a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores la admisión a negociación oficial de las acciones objeto del aumento de capital.
- d. Acuerdo de admisión a negociación de las acciones objeto del aumento de capital en las mencionadas Bolsas de Valores, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.

La admisión a negociación de las acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A. en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid para su negociación a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español se llevará a cabo asumiendo la Sociedad de forma expresa el compromiso de actuar con la máxima diligencia de forma que las acciones puedan comenzar a negociarse en la fecha prevista en el apartado II.8 del presente Folleto Informativo.

Los acuerdos en que fundamenta la solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A. en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español son los adoptados en la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 26 de junio de 2001 y Consejo de Administración de 29 de octubre de 2001.

II.2. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA.

La emisión a la que nos estamos refiriendo no requiere autorización administrativa previa y está sujeta únicamente al régimen de verificación y registro por la CNMV del presente Folleto, según se establece en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores.

II.3. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES O A SU EMISOR.

No se ha realizado evaluación alguna del riesgo inherente a los valores objeto del presente Folleto o a la Sociedad Emisora por entidad calificadoradora alguna.

II.4. VARIACIONES SOBRE EL RÉGIMEN LEGAL TÍPICO DE LOS VALORES OFERTADOS PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

Todas las acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A. incluidas las que son objeto de la emisión a la que se refiere el presente Folleto Informativo confieren los mismos derechos políticos y económicos y les es de aplicación la legislación general vigente.

No existe variación alguna sobre el régimen legal típico previsto en las disposiciones aplicables en materia de acciones de Sociedades Anónimas cotizadas en Bolsa.

II.5. CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES.

II.5.1. Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen, con indicación de su clase y serie.

Los valores objeto del presente Folleto Informativo son acciones ordinarias, de 2,5 euros, equivalente a 415,97 Ptas., de valor nominal cada una.

Todas las acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A. incluidas las acciones nuevas objeto de la emisión a la que se refiere el presente Folleto,

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.

gozan de plenos derechos políticos y económicos, perteneciendo a la misma clase y serie, sin que existan acciones privilegiadas, y están libres de cargas y gravámenes.

II.5.2. Forma de representación de los valores.

Las nuevas acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A. a las que se refiere el presente Folleto Informativo estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta en las mismas condiciones que las actualmente en circulación y, en consecuencia, se hallarán inscritas en los correspondientes registros contables a cargo del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y entidades adheridas al mismo. El Servicio de Compensación y Liquidación de Valores tiene su domicilio en Madrid, calle Orense 34.

II.5.3. Importe nominal global de la emisión.

El importe nominal global de la emisión asciende a 4.355.000 euros, equivalente a 724.611.030 Ptas., sin prima de emisión, siendo el importe efectivo cero, por tratarse de una ampliación liberada, que se realiza con cargo a parte de la Reserva de Revalorización, Real Decreto-Ley 7/1996 de 7 de junio, cuyo montante al 31 de diciembre de 2000 y en la fecha de hoy es de 5.586.621,03 euros

II.5.4. Número de acciones, proporción sobre el capital social y precio de aquéllas.

Las nuevas acciones a emitir de Miquel y Costas & Miquel, S.A. son 1.742.000 con un valor nominal de 2,5 euros cada una de ellas. El importe nominal del referido aumento de capital representa el 50% del capital social actual de Miquel y Costas & Miquel, S.A. y el 33,33% del capital tras la ampliación.

No existe precio de las acciones, dado que la emisión es liberada, con cargo a la Reserva de revalorización y, en consecuencia, se ofrecen sin gasto alguno para los suscriptores, en la proporción de una acción nueva por cada dos antiguas que posean el día en que se abra el período de ejercicio y negociación de los derechos de asignación gratuita en las Bolsas de Valores, de conformidad con lo contemplado en el apartado II.10.2 del presente Folleto Informativo.

Actualmente la Sociedad posee el 1'62 por 100 de acciones propias en cartera.

Al tratarse de una ampliación íntegramente liberada y efectuarse el correspondiente ajuste en el precio de cotización de la acción, no hay ningún efecto sobre el PER (Price-earning ratio) e igualmente, el valor de la capitalización bursátil de la Compañía no debería verse afectado por el aumento en el número de acciones. El beneficio de la Sociedad no resulta afectado aunque disminuiría el beneficio por acción, si bien, de mantener el accionista su participación incrementada con las acciones liberadas, el beneficio en términos absolutos que le correspondería sería el mismo, al proceder de un mayor número de acciones.

II.5.5. Comisiones y gastos conexos para el suscriptor.

La emisión y suscripción de acciones nuevas de Miquel y Costas & Miquel, S.A., a las que se refiere el presente Folleto, se realiza libre de gastos para el suscriptor, si bien soportará las comisiones y gastos que sean cargados, en su caso, por parte de las Entidades Adheridas ante las que se tramita la suscripción de los derechos de asignación gratuita, según sus tarifas vigentes.

II.6. COMISIONES POR INSCRIPCIÓN Y MANTENIMIENTO DE SALDOS EN LOS REGISTROS CONTABLES DE LAS ACCIONES.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de las nuevas acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A. en el registro contable cuya llevanza tiene encomendada el SCLV y Entidades Adheridas serán por cuenta y cargo de la entidad emisora. No obstante, las comisiones y gastos repercutibles por mantenimiento de saldos o administración de valores serán a cargo de los accionistas y los importes serán aplicados por las depositarias según la legislación vigente.

II.7. LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES.

Las acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A. son libremente transmisibles, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas, la Ley del Mercado de Valores y demás normativa vigente.

II.8. SOLICITUD DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores (en su redacción dada por la Ley de 37/1998 de 16 de noviembre) y con arreglo a los acuerdos adoptados el 26 de junio de 2001 por la Junta General de Accionistas y el 29 de octubre de 2001 por el Consejo de Administración, Miquel y Costas & Miquel, S.A. solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones, objeto de la emisión a la que se refiere el presente Folleto Informativo, en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid donde se encuentran admitidas las acciones actualmente en circulación y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

La Sociedad se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones esten admitidas a cotización oficial en el plazo máximo de un mes desde la fecha de cierre del período de ejercicio y negociación de los derechos de asignación gratuita en las Bolsas de Valores mencionadas, que se contempla en el apartado II.10.2 del presente Folleto Informativo.

En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, la Sociedad emisora no pudiere dar cumplimiento al plazo máximo antes mencionado, procederá a hacer pública dicha circunstancia, así como los motivos del retraso, mediante su comunicación como hecho relevante a la CNMV y a las respectivas Sociedades Rectoras, para su difusión pública, y mediante la inserción de un anuncio en, al menos, un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir la entidad.

La Sociedad conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los citados mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

II.9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMPRADORES DE LOS VALORES.

Todas las acciones a las que se refiere el presente Folleto Informativo representan partes alícuotas del capital social de Miquel y Costas & Miquel,

S.A. y confieren a su titular legítimo la condición de socio, atribuyéndole los derechos reconocidos tanto en la Ley como en los Estatutos Sociales de la Sociedad y, en particular los siguientes:

II.9.1. Derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante en la liquidación.

Las nuevas acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A. son acciones ordinarias pertenecientes a la misma clase y serie que las actualmente en circulación y confieren a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de una eventual liquidación de la Sociedad, en idénticas condiciones que las antiguas, sin que ninguna de ellas dé derecho a percibir un dividendo mínimo al ser todas ordinarias.

Los dividendos que produzcan las acciones podrán ser hechos efectivos en la forma que para cada caso se anuncie, siendo el plazo de prescripción del derecho a su cobro el de cinco años contados desde el día señalado para su pago, según lo establecido en el Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción es la Sociedad.

II.9.2. Derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones.

Los valores objeto del presente Folleto Informativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, confieren a sus titulares el derecho de suscripción preferente en los aumentos de capital con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, así como en la emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Igualmente confieren a su titulares el derecho de asignación gratuita reconocido en la propia Ley de Sociedades Anónimas para el supuesto de realización de ampliaciones de capital con cargo a reservas.

II.9.3. Derecho de asistencia y voto en las Juntas Generales e impugnación de los acuerdos sociales.

Las acciones que son objeto del presente Folleto Informativo otorgan a sus titulares el derecho a asistir y votar en las Juntas Generales y a impugnar los

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.

acuerdos sociales con las limitaciones establecidas en el artículo 16º de los Estatutos Sociales, que se transcribe a continuación:

Artículo 16º. Tendrán derecho de asistir con voz y voto a las Juntas, así Ordinarias como Extraordinarias, los accionistas que acrediten poseer diez o más acciones inscritas a su favor en el correspondiente registro contable, al menos con cinco días de antelación a su celebración y se posesionen de la tarjeta de asistencia que al efecto les será entregada en el domicilio social o expedida por las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. Podrán los Accionistas hacerse representar en la Junta por otros Accionistas con derecho de asistencia, debiendo el representante acreditar su condición de tal a satisfacción del Consejo de Administración. La representación quedará, en todo caso, sujeta a lo que preceptúa la Ley de Sociedades Anónimas. Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales.

No existe limitación al número máximo de votos que puede ejercitar un único accionista persona física o jurídica.

II.9.4. Derecho de información.

Las nuevas acciones objeto del presente Folleto confieren a sus titulares el derecho de información enunciado en el artículo 48.2 d) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, cuyo contenido se detalla en el artículo 112 de la misma Ley, en los mismos términos que el resto de las acciones que componen el capital social de Miquel y Costas & Miquel, S.A. por ser todas ellas acciones ordinarias.

Gozan asimismo de aquellas particularidades que en materia de derecho de información son recogidas en el articulado del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas de forma pormenorizada al tratar de la modificación de estatutos; ampliación y reducción del capital social; aprobación de las cuentas anuales; emisión de las obligaciones convertibles o no en acciones; transformación, fusión y escisión; disolución y liquidación de la sociedad y otros actos y operaciones societarias.

Asimismo la Sociedad facilitará la información exigida por las disposiciones vigentes para las Sociedades cuyas acciones cotizan en Bolsa y cumplirá con los deberes de informar al público de todo hecho o decisión que pueda influir de manera sensible en la cotización de las acciones.

II.9.5. Obligatoriedad de prestaciones accesorias. Privilegios, facultades y deberes que conlleva la titularidad de las acciones.

Las acciones objeto de emisión, así como las emitidas por Miquel y Costas & Miquel, S.A. no llevan aparejada prestación accesorias alguna. De la misma manera, los Estatutos Sociales de Miquel y Costas & Miquel, S.A. no contienen ninguna previsión sobre privilegios, facultades ni deberes especiales dimanantes de la titularidad de las acciones.

II.9.6. Fecha en que los derechos y obligaciones del adquirente comienzan a regir para las nuevas acciones objeto de emisión.

Todos los derechos y obligaciones inherentes a la titularidad de las nuevas acciones objeto de emisión podrán ser ejercitados por los suscriptores desde la fecha de su emisión. Las nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales que se acuerde distribuir a partir de la mencionada fecha, incluyendo, por lo tanto, las que pudieran satisfacerse con cargo al ejercicio que dió comienzo el día 1 de enero de 2001.

II.10. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN.

II.10.1. Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores.

La ampliación de capital con cargo a reservas descrita en el presente Folleto podrá ser suscrita preferentemente, durante el período que se fija en este Folleto para el ejercicio y la negociación en Bolsa de los derechos de asignación gratuita, por los accionistas de Miquel y Costas & Miquel, S.A. que ostenten dicha condición, según los registros contables del Servicio de Compensación y Liquidación y sus Entidades Adheridas, el día en que se abra el referido período de ejercicio y negociación de los derechos de asignación gratuita, así como por cualquier inversor que adquiera tales derechos de asignación gratuita y los ejercite durante el citado período.

II.10.2. Período de suscripción o de ejercicio de los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones.

Las nuevas acciones objeto de emisión a las que se refiere el presente Folleto Informativo podrán ser suscritas únicamente durante el período de ejercicio del derecho de asignación gratuita previsto en el artículo 158 de la

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.

Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre. Dicho período tendrá una duración de quince días y comenzará al día siguiente de la fecha en que se publique en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) el anuncio del aumento de capital.

No está prevista la posibilidad de prorrogar el período de asignación gratuita. Dado el carácter liberado de la emisión, no está prevista la suscripción incompleta. En el caso de que transcurrido dicho plazo, quedaran acciones sin asignar, se procedería de conformidad con lo indicado en el apartado II.13.1 siguiente.

II.10.3. Lugar y entidades ante las cuales puede tramitarse la suscripción.

La suscripción de las acciones objeto de la emisión a la que se refiere el presente Folleto Informativo se tramitará ante el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, calle Clara del Rey, 26, 28002 Madrid, designada como Entidad Agente por la Sociedad, o a través de cualesquiera entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores que en estos casos, deberán dirigirse a la Entidad Agente.

En el apartado II.12.2 se describen las funciones que desempeña tanto la Entidad Agente como las entidades adheridas.

II.10.4. Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso.

No resulta de aplicación a la ampliación de capital a la que se refiere el presente Folleto, al tratarse de una ampliación de capital liberada con cargo a reservas de libre disposición. La ampliación no comporta desembolso alguno para el accionista, sin perjuicio de lo previsto en los apartados II.5.5. y II.6.

II.10.5. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción de las nuevas acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A.

Las Entidades Adheridas a través de las cuales se formule la correspondiente orden de suscripción de las nuevas acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A., deberán hacer entrega de los certificados acreditativos de la suscripción en el momento de recibir la petición. Dichos documentos serán extendidos por la Entidad Agente, no serán negociables y tendrán vigencia

hasta que sean asignadas las referencias de registro correspondientes a las acciones suscritas

II.11. DERECHOS DE ASIGNACIÓN GRATUITA.

II.11.1. Titulares del derecho de asignación gratuita.

Gozarán del derecho de asignación gratuita de las acciones objeto de la emisión a la que se refiere el presente folleto, todos aquellos accionistas que ostenten tal condición en los registros contables de las entidades adheridas al término del día inmediatamente anterior al día del inicio del período de asignación gratuita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles, el día en que se inicie el período de suscripción o negociación en Bolsa del derecho de asignación gratuita (ver apartado II.10.2 anterior) el Servicio de Compensación y Liquidación procederá a abonar en las cuentas de las entidades adheridas los derechos de asignación gratuita que correspondan a cada una de ellas, dirigiéndoles las pertinentes comunicaciones para que, a su vez, practiquen los abonos procedentes el día que se abra el período de ejercicio y negociación en Bolsa de los derechos de asignación gratuita.

II.11.2. Mercados en los que pueden negociarse.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles y negociables en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español.

II.11.3. Valor teórico del derecho de asignación gratuita.

Al estar representadas las acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A. actualmente en circulación mediante anotaciones en cuenta, los derechos de asignación gratuita deberán ejercitarse a través de las Entidades Adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, en cuyos registros contables estén inscritas las acciones de las que derivan. En todo caso y de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley del Mercado de Valores, la transmisión de los derechos de asignación gratuita deberá

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.

efectuarse con la intervención obligatoria de una Sociedad o Agencia de Valores miembros de las Bolsas de Barcelona y Madrid

El valor teórico del derecho de asignación gratuita puede obtenerse de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{VTD} = \frac{\text{NAN} \times (\text{PAV} - \text{PENA})}{\text{NADE}}$$

VTD	=	Valor teórico del derecho.
NAN	=	Número de acciones nuevas.
PAV	=	Precio de cotización de las acciones viejas.
PENA	=	Precio de emisión nuevas acciones.
NADE	=	Número de acciones después de la emisión.

Tomando como referencia el valor de cotización de la acción al cierre de la sesión del día 2 de noviembre de 2001, es decir, 33'79 euros, equivalente a 5.622'18 pesetas, el valor teórico del derecho de asignación gratuita sería:

$$\text{VTD} = \frac{1.742.000 \times (33,79 - 0)}{5.226.000} = 11,26 \text{ € equivalente a } 1.873'51 \text{ Ptas.}$$

Como se ha indicado los derechos de asignación gratuita se negociarán en las Bolsas de Barcelona y Madrid a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), por lo que no puede anticiparse cuál será el precio efectivo que el mercado otorgará a los mismos.

II.11.4. Información completa sobre los cupones o valores accesorios análogos destinados a facilitar el ejercicio o la transmisión de los derechos de asignación gratuita.

En la fecha de inicio del período de asignación gratuita, el SCLV procederá a abonar en las cuentas de sus entidades adheridas aquellos derechos de asignación gratuita que correspondan a cada una de ellas, para que a su vez practiquen los abonos procedentes en las cuentas de los correspondientes accionistas.

Las entidades adheridas al SCLV emitirán los correspondientes documentos acreditativos de la titularidad de los derechos de asignación gratuita, en función de los datos obrantes en sus registros contables, a los efectos tanto del ejercicio como de la transmisión de dichos derechos.

II.12. COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.

II.12.1. Entidades que intervengan en la colocación o comercialización de las nuevas acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A.

No hay entidades colocadoras, al tratarse de una emisión liberada con cargo a reservas de libre disposición. La asignación de las nuevas acciones se tramitará a través de cualquier entidad adherida al SCLV.

II.12.2. Entidad Agente.

La Sociedad ha designado como Entidad Agente al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, con domicilio en calle la Clara del Rey, 26, 28002 Madrid, quien entre otras funciones realizará la de recabar los certificados de posición de las entidades adheridas al SCLV y las solicitudes de suscripción, así como la de informar a la sociedad emisora de la evolución de la ampliación, emitir los certificados acreditativos de la suscripción y cumplimentar los cuadros de difusión correspondientes, percibiendo una comisión del 0'15 por 100 sobre el importe nominal de la emisión.

II.12.3. Entidad Directora o Coordinadora.

No interviene ninguna Entidad Directora o Coordinadora.

II.12.4. Entidades que aseguren la emisión de nuevas acciones de Miquel y Costas & Miquel, S.A.

No interviene ninguna Entidad Aseguradora.

II.12.5. Procedimiento de prorrateo.

No se contempla la necesidad de realizar un prorrateo de las acciones objeto del aumento de capital, al dirigirse éste íntegramente a los titulares de derechos de asignación gratuita, que sólo podrán suscribir sus acciones en la proporción indicada en el epígrafe II.5.4. anterior. No se aceptarán órdenes de suscripción por un número de acciones superior al que corresponda a los derechos de asignación gratuita que se posean.

II.13. TERMINACIÓN DEL PROCESO.

II.13.1. Suscripción incompleta.

Si resultaran acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones, que se mantendrá durante tres años a contar desde la finalización del periodo de asignación gratuita; transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del depósito, será consignado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

II.13.2. Plazo y forma de entrega de los certificados definitivos de los valores.

Al tratarse de valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el registro central a cargo del SCLV, una vez depositada en el mismo, en la CNMV, en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Barcelona y Madrid y en la Sociedad de Bolsas copia de la escritura de aumento de capital.

II.14. CÁLCULO DE LOS GASTOS DE EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN, PUESTA EN CIRCULACIÓN, ADMISIÓN A COTIZACIÓN EN UN MERCADO SECUNDARIO Y DEMÁS CONEXOS QUE SEAN POR CUENTA DEL EMISOR Y PORCENTAJE QUE REPRESENTAN SOBRE EL TOTAL EFECTIVO DE LA EMISIÓN.

Concepto	Euros	Pesetas
Impuesto T.P. Y A.J.D.	0	0
Gastos notariales y registrales	9.500	1.580.667
Tasas CNMV (emisión y admisión)	1.633	271.708
Tasas SCLV	270	44.924
Comisión de Agencia	6.532	1.086.833
Derechos de admisión a Bolsa	5.515	917.619
Publicidad	6.000	998.316
TOTAL	29.450	4.900.067

(Datos estimados aproximados)

Estos gastos representan un 0,67% del importe efectivo de la emisión y serán soportados por la sociedad emisora, Miquel y Costas & Miquel, S.A.

II.15. RÉGIMEN FISCAL.

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable, como consecuencia de la operación de ampliación de capital a la que se refiere el presente Folleto.

A estos efectos, se ha tenido en cuenta únicamente la legislación española de carácter estatal actualmente en vigor y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores. Estos deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

1. Inversores residentes en España.

A estos efectos, se consideran inversores residentes en España las personas físicas y entidades residentes en territorio español, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al artículo 8 de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

1.1. Sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La obtención de acciones totalmente liberadas no constituye, en principio, un supuesto de obtención de renta sometida a gravamen.

El valor de adquisición unitario de las nuevas acciones, así como de las antiguas de las que procedan, serán aquél que resulte de dividir el coste total de las antiguas entre el número total de acciones que se mantengan tras la ampliación de capital (lo que incluye tanto las antiguas como las liberadas que al efecto se obtengan).

La antigüedad de las nuevas acciones será la que corresponda a las acciones de las cuales proceden.

La ulterior transmisión de las acciones (ya sean las nuevas, ya las antiguas) determinará una ganancia o pérdida patrimonial que vendrá determinada por la diferencia entre el valor de enajenación y el valor de adquisición resultante de las reglas anteriormente descritas. Esta renta tributará de conformidad con lo establecido en los artículos 39, 53 y 63 de la Ley 40/1998.

En su caso, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita de acciones cotizadas en mercados organizados, como es el caso, no tiene la consideración de ingreso tributable y reducirá el importe del valor de adquisición de las acciones de las que proceden, en el importe de la venta de los citados derechos, según dispone el artículo 35.1 a) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre.

No obstante lo anterior, si el importe obtenido en la transmisión de los derechos de suscripción llegara a ser superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden tales derechos, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período en el que se produzca la transmisión.

1.2. Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

En lo concierne a la venta de derechos, las personas jurídicas deberán estar a lo previsto en las normas de valoración del Plan General de Contabilidad (Norma 8ª 1c).

Tratándose de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, el beneficio o la pérdida derivada de las operaciones anteriormente descritas que, en su caso, puedan producirse, se integrará en la base imponible del impuesto, siguiendo, en principio, los criterios contables que resulten de aplicación, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la Ley del Impuesto, y tributará al tipo del 35% según lo indicado en el artículo 26, 1, de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, y considerando, en su caso, la deducción para evitar la doble imposición por plusvalías de fuente interna, según lo establecido en el redactado del artículo 28 de la citada Ley, conforme al Real Decreto-ley 8/1996.

Sin embargo en la transmisión de participaciones no inferiores al 5 por 100 del capital y poseídas con al menos un año de antelación, la renta obtenida que no haya disfrutado de la anterior deducción se podrá integrar de forma diferida en la base imponible, siempre que el importe total obtenido en la transmisión se reinvierta en cualquier elemento del inmovilizado material, inmaterial o en acciones o participaciones que otorguen como mínimo un 5 por 100 en el capital de otras entidades, en el término de un año de la transmisión o en tres posteriores. Todo ello según dispone el artículo 21.1 de la Ley 43/1995.

2. Inversores no residentes en España.

A estos efectos, se consideran inversores no residentes las personas físicas y entidades no residentes en territorio español, aquéllas descritas como tales en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley 41/1998 de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

2.1. Inversores sin establecimiento permanente en España.

El régimen fiscal aplicable a los no residentes involucrados en estas operaciones es el mismo que para el supuesto de personas o entidades residentes, si bien la posterior alteración patrimonial derivada de la venta de las acciones tributará de acuerdo con las reglas generales sobre alteraciones patrimoniales obtenidas por sujetos pasivos no residentes.

Sin perjuicio de lo establecido en los Tratados y Convenios Internacionales, la ganancia patrimonial derivada de la venta de los títulos en España con carácter general al tipo del 18 por 100, cuando la renta se entienda obtenida sin mediación de establecimiento permanente (artículo 24 1.g de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes introducido por la Ley 14/2000).

2.2. Inversores con establecimiento permanente en España.

Cuando la ganancia se entienda obtenida mediante establecimiento permanente, la base imponible del establecimiento permanente se determinará con arreglo a las disposiciones del régimen general del Impuesto sobre Sociedades, tributando al tipo del 35 por 100 (artículos 17 y 18 de la Ley 41/1998).

Sin embargo, según el artículo 13.1 b) de esta misma Ley están exentas las ganancias patrimoniales derivadas de bienes muebles, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente, por residentes en otro estado miembro de la Unión Europea. Esta exención no se aplicará en el caso de que la participación sea superior al 25 por 100, o cuando el activo de la entidad participada consista principalmente en bienes inmuebles situados en territorio español.

II.16. FINALIDAD DE LAS OPERACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO.

II.16.1. Finalidad de la emisión de nuevas acciones.

El aumento de capital social y la consiguiente emisión de nuevas acciones que es objeto del presente Folleto Informativo, pretende reestructurar los fondos propios de la Sociedad mediante la transformación de reservas disponibles en capital.

Adicionalmente se pretende que la operación contribuya al mismo tiempo a mejorar la liquidez del valor en Bolsa al aumentar el número de acciones en circulación.

II.17. NEGOCIACIÓN DE LAS ACCIONES DE MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.

II.17.1. Acciones admitidas a negociación bursátil.

El capital social actual de Miquel y Costas & Miquel, S.A. asciende a la cantidad de 8.710.000 euros, representado mediante 3.484.000 acciones de 2,5 euros de valor nominal cada una de ellas. Como ya ha quedado indicado, la ampliación de capital liberada a la que se refiere el presente Folleto está pendiente de ejecución bursátil.

El resto de las acciones en circulación con anterioridad a la ampliación de capital se encuentran admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y S.I.B.E.

II.17.2. Resumen de cotización en los últimos ejercicios.

Se incorpora seguidamente el resumen de cotización en los dos últimos ejercicios incluyéndose la cotización hasta 30 de septiembre del presente ejercicio.

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.

II.17.3. Beneficios y dividendos por acción en los últimos tres ejercicios.

<i>La Sociedad</i>	<i>1.</i> <i>998</i>	<i>1.</i> <i>999</i>	<i>2.0</i> <i>00</i>
Beneficio ejercicio (miles)	1.504.964	1.508.173	1.635.619
Capital fin ejercicio (miles)	1.970.741	1.970.741	1.656.373
Capital ajustado (miles)	1.945.861	1.970.741	1.831.587
Nº acciones fin ejercicio	3.941.482	3.941.482	3.620.000
Nº acciones ajustado	3.891.722	3.941.482	3.802.452
Beneficio por acción (Ptas.)	381'83	382,64	451,83
Beneficio por acción ajustado (Ptas)	386'71	382,64	430,15
Devolución aportaciones	-	-	158.930
Devolución Ptas/acción	-	-	42,43
Dividendo por acción (Ptas.)	100'00	120	132
Pay out	26'19	31,36	28,42

<i>El Grupo Consolidado</i>	<i>1.9</i> <i>98</i>	<i>1.999</i>	<i>2.000</i>
Beneficio ejercicio (miles)	1.825.409	1.975.598	2.106.526
Beneficio por acción (Ptas.)	463'13	501,23	581,91
Beneficio por acción ajustado(Ptas)	469'05	501,23	553,99
Pay out	21'59	23,94	22,06

II.17.4. Ampliaciones de capital realizadas durante los tres últimos ejercicios cerrados y el año en curso.

Durante los últimos tres años y en el año en curso la Sociedad ha realizado tres aumentos de capital, todos ellos en el año 1998.

El primer aumento de capital resultó de la conversión, en la cuarta opción, de 801 obligaciones de la emisión 20 de septiembre de 1995 y se formalizó mediante escritura otorgada el 29 de abril de 1998, y en su virtud, el capital social pasó a ser de 1.954.041.000 pesetas, representado por 3.908.082 acciones de 500 pesetas cada una.

El segundo de ellos, resultante de la conversión, en última opción, de 1.665 obligaciones de la emisión 14 de junio de 1993, se formalizó mediante escritura otorgada el 30 de julio de 1998 y en su virtud, el capital social aumentó en 16.650.000 pesetas y pasó a ser de 1.970.691.000 pesetas, representado por 3.941.382 acciones de 500 pesetas cada una.

El tercer aumento de capital resultante de la conversión, en última opción, de 5 obligaciones de la emisión 20 de septiembre de 1995, se formalizó mediante escritura otorgada el 29 de octubre de 1998, y en su virtud, el capital social aumentó en 50.000 pesetas y pasó a ser de 1.970.741.000 pesetas, representado por 3.941.482 acciones de 500 pesetas cada una.

II.17.5. Ofertas públicas de adquisición sobre valores de la Sociedad.

No procede al no haber sido formulada oferta pública de adquisición alguna sobre valores de la Sociedad.

II.18. PARTICIPANTES EN EL DISEÑO Y/O ASESORAMIENTO DE LA EMISIÓN.

II.18.1. Enumeración de las personas físicas o jurídicas que han participado en el diseño y/o asesoramiento de la emisión.

No ha intervenido ninguna persona física o jurídica en el diseño y/o asesoramiento de la emisión, ajena a la Sociedad.

Barcelona, 9 de noviembre de 2001

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.

ANEJO I

Acuerdos de Emisión

MIQUEL Y COSTAS & MIQUEL, S.A.

ANEJO II

**Balance y Cuenta de Resultados individual y consolidado a
30 de septiembre de 2001**